

ACUERDO DEL JUEZ DECANO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA SEU D'URGELL

Seu d'Urgell, 19 de mayo de 2020.

1. El art. 23 del RDL 16/2020, señala:

1. Durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, la atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, que deberá ser objeto de publicación en la página web de la correspondiente Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia o del órgano que determinen las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia y, que en el ámbito de la jurisdicción militar se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Defensa, en el enlace correspondiente; todo ello siempre que sea posible en función de la naturaleza de la información requerida y, en todo caso, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita, de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los juzgados en funciones de guardia y los juzgados de violencia sobre la mujer.

2. El Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, de 12 de mayo de 2020, que aprueba el CRONOGRAMA de reanudación progresiva de la actividad judicial e incremento de la presencia de jueces en los órganos a los que sirven, señala en el punto DECIMO: Corresponderá al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas (arts. 4 n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales.

Todo ello en coordinación con los Servicios Territoriales correspondientes, que determinarán las concretas medidas preventivas de protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo), que conjuntamente, deberán velar con este Decanato, para su efectiva implementación en los términos de la Guía de bones practiques als Administració de justícia a Catalunya · Administració de Justicia en Catalunya edificis judicials elaborada por el Departamento de Justicia y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020.

3. El documento de Bones pràctiques als edificis judicials Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19, aprobado por el Departament de Justicia, establece que "Tots els

professionals i la ciutadania hauran de disposar de mascareta quirúrgica o higiènica per poder accedir a l'edifici.

Es recomana que tots els professionals i la ciutadania hauran de fer servir les seves mascaretes, especialment si no és possible mantenir la distància de seguretat.

Recordeu que es recomana la mascareta quirúrgica que es pot trobar a les farmàcies, però que també es consideren mascaretes facials no mèdiques fabricades amb diversos tèxtils o material plàstic.

4. El art. 86 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio de 2000, de los Órganos de gobierno de los Tribunales, señala que a los Jueces Decanos corresponde, además:

g) Resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias en que tengan su sede el Decanato y los Juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guarden relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales

5. Por tanto, corresponde a este Decanato, el establecer las limitaciones temporales y condiciones de acceso al edificio judicial del Partido Judicial de la Seu d'Urgell, en coordinación con los Serveis Territorials del Departament de Justícia en Lleida.

En relación con la expansión en España del Coronavirus COVID-19, y la creciente preocupación ciudadana sobre este asunto, la declaración de "pandemia global" por parte de la O.M.S. en el día de ayer y que nuestro Estado se configura como el quinto más afectado a nivel global, se hace necesario que por parte de este Decanato se adopten las medidas oportunas para que en el Juzgado se minimice el riesgo de contagio y para poder garantizar en todo momento la adecuada prestación del servicio público, adaptando las instalaciones, en la medida de lo posible, a las recomendaciones y restricciones ya acordadas y que en un futuro se acuerden por las administraciones competentes en materia de Salud Pública, en particular el Ministerio y la Consejería de Sanidad.

6. En consecuencia, y tomando como referencia la normativa expuesta así como el Acuerdo dictado por el Decanato de Lleida en el día de ayer:

A C U E R D O

1. **Limitar** el ACCESO a la sede judicial de:

- el Registro Civil; y
- zonas comunes de espera previa a la Sala de vista de la planta 0 del Juzgado de la Seu d'Urgell

2. Esta limitación consiste en permitir UNICAMENTE el acceso, y de forma controlada, solo a aquellas personas externas (partes, testigos o peritos,...), **que tengan citación previa o judicial con un MÁXIMO DE 3 PERSONAS**. Solo se permitirá un acompañante en casos de necesitar asistencia algunos de los autorizados.

De igual modo, quedan autorizado el acceso a los profesionales jurídicos y los representantes de otras administraciones públicas UNICAMENTE para actuaciones que requieran su presencia y que no puedan ser resueltas por vía correo electrónico o teléfono.

Quedan excluidos de esta limitación de acceso, aquellos que justifiquen su asistencia a actuaciones esenciales autorizadas por el Disposición Adicional Segunda del RD 462/2020, de 14 de marzo, y disposiciones complementarias.

3. **RESTRINGIR** el ACCESO a las dependencias **interiores** de la UPAD y del Servicio Común (planta 2ª y 3ª) tanto de particulares como de Letrados y Procuradores, los cuales serán atendidos debidamente a través de los mostradores existentes en cada una de las plantas en el caso de que deban acudir a la Sede, sin que en ningún caso pueda haber en las respectivas zonas de espera más de 3 personas.

4. Para el **acceso** al edificio judicial se fija **UN CIRCUITO CERRADO**, en la medida en que los particulares con cita previa entrarán por la entrada principal y previo paso por el arco de seguridad, subirán preferentemente (y siempre que su estado físico o carga de bultos lo permita) por la escalera principal del edificio y bajarán por las escaleras interiores, acompañados de un auxilio judicial.

5. Toda persona que acceda a las sedes judiciales, deberá GUARDAR LA DEBIDA DISTANCIA DE SEGURIDAD RECOMENDADA POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS e ir PROVISTA de su correspondiente MASCARILLA, siendo imprescindible el uso dentro de los edificios judiciales.

Del mismo modo se recomienda que los profesionales y público en general **acudan con su propio bolígrafo**.

6. La ejecución material de estas medidas de control, las realizarán los servicios de seguridad en el acceso del edificio judicial.

7. Complementariamente a esta medida, los Serveis Territorials del Departament de Justicia deberán facilitar los medios de protección necesarios para el personal de Justicia y deberán colgar en un lugar accesible y visible desde fuera en las puertas de los edificios, un listado con los teléfonos y dirección de correo de todos los Juzgados, para la cita previa, o consulta con el Juzgado correspondiente. Del mismo modo, se limitará el número de asientos en las zonas de espera para garantizar la debida distancia social.

8. En relación con las actuaciones judiciales relacionadas con los **detenidos**, asistencia letrada de este así como de la víctima, las declaraciones de detenidos se seguirán haciendo mediante el sistema Webex que venía haciéndose desde la vigencia del Estado de Alarma desde las instalaciones de MMEE/Policia Nacional/Guardia Civil con presencia del juez de guardia en la Sede Judicial y la asistencia letrada al detenido bien por sistema Webex desde su domicilio/despacho profesional, bien en dependencias policiales o bien en sede judicial, a su elección. Las declaraciones se efectuaran preferentemente en la Sala de vistas dada su amplitud, y de estar ocupada, en la Sala multiusos existente en la planta 2ª. El acceso y salida a dicha Sala se efectuará mediante el sistema de circuito cerrado previsto en el punto 4 del presente acuerdo.

Respecto de las declaraciones de la **denunciante** en materia de **VIDO**, podrá declarar mediante el sistema Webex desde su domicilio y en su defecto deberá declarar en sede judicial.

9. En relación con las actuaciones esenciales y urgentes en **materia civil** que deban tramitarse durante la vigencia del Estado de Alarma y hasta 3 meses después de su finalización, queda a discreción de cada Juez y según la especialidad del asunto/prueba a practicar el celebrar las vistas por medio de videoconferencia.

7. La **DURACIÓN** de esta medida será durante todo el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, salvo acuerdo de Decano o del TSJ de Cataluña que lo modifique.

Desde la correspondiente publicidad a este Acuerdo, con comunicación al Secretario Coordinador, Serveis Territorials del Departament de Justicia, Junta de Personal, y a los distintos Colegios Profesionales de Lleida (Abogados, Procuradores, y Graduados Sociales), además de las diferentes organismos e instituciones públicas usuarias de la Administración de Justicia (AEAT, AEAT; Ajuntament, OAGRTL...).

Sea notificada copia del presente acuerdo a las Letradas de la Administración de Justicia del Partido y a la Sra. Directora del Servicio Común y a Fiscalía Provincial de Lleida.

Sea entregada copia individual a cada uno de los funcionarios integrantes de la plantilla de los Juzgados.

Sea enviada comunicación del presente acuerdo a los Sres. Comandantes de los Puestos de MMEE y Comisariías de Policía Local de la Seu d'Urgell, Policía Nacional y Guardia Civil.

Comuníquese la presente resolución a los Sres. Decanos del Iltre. Colegio de Abogados de Lleida y del Iltre. Colegio de Procuradores de Lleida.

Dese traslado a la Comisión de Seguimiento COVID19 del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

La Decana del Partido Judicial de la Seu d'Urgell

ANDREA NATIVIDAD GENOVARD